

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2^o 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3^o 50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28^o 50 por un año.
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte Oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, oído el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con los repatriados de los Cuerpos insulares de Comunicaciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas que hasta la fecha de 4 de Abril último han solicitado su colocación en la Península, se crea una Escala auxiliar del servicio telegráfico.

Art. 2.º La clasificación de estos funcionarios se hará por los empleos que desempeñaban: los de Filipinas, en la fecha en que cesaron en aquel Archipiélago; y los de Cuba y Puerto Rico, en 25 de Noviembre de 1897, fecha del Real decreto que concedió la autonomía á las Antillas.

Art. 3.º Examinados los expedientes personales de los solicitantes, y todos los antecedentes que se juzgue necesario reunir para aclarar y determinar las circunstancias que concurren en cada uno, se desecharán las instancias de los que no merezcan la concesión que por este decreto se otorga, ya por sus malos servicios, ya por haber sido expulsados de aquellos Cuerpos, ó bien

por haber jurado la bandera de los Estados Unidos y acogídose, más tarde, otra vez á la española.

Art. 4.º Con los que queden, hecha esta selección, y con los Telegrafistas segundos de guerra, que también han solicitado su colocación en la Península, se formará un escalafón especial por clases, según la nomenclatura del Cuerpo de Telégrafos Peninsular, colocándolos, dentro de cada una, por orden de fechas de su primer servicio al Estado en Comunicaciones.

Art. 5.º El empleo y sueldo que se les reconozca será el que á cada uno correspondía, teniendo en cuenta la categoría administrativa que disfrutaban en las Colonias, haciéndoles la correspondiente reducción con arreglo á los haberes que los de sus propias clases disfrutaban en el Cuerpo de Telégrafos, y á la conocida correspondencia que siempre existió entre los sueldos de la Península y de Ultramar.

Art. 6.º Dentro del referido escalafón especial que con ellos se forma, podrán ascender entre sí, hasta el primer puesto del mismo, clase á clase, ó sea hasta el puesto del que resulte ahora con mayor categoría, límite de la carrera que se les abre, y se amortizarán las vacantes de la última clase, conforme vayan ocurriendo, hasta extinguirse toda la Escala.

Art. 7.º Por ningún motivo, ni por gracia especial de ninguna clase, se podrá nunca fusionar el escalafón especial de los repatriados de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con el escalafón general del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernación queda encargado de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Eduardo Dato.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la Real orden de 26 de Marzo de 1892, por la que se dispuso que las consecuencias naturales de los ascensos, tanto en el Cuerpo de Correos como en el de Telégrafos, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos de los funcionarios á quienes aquéllas correspondan, no sean efectivas hasta el día en que se posesionen del nuevo destino que obtengan en el Cuerpo á que respectivamente pertenezcan, siempre que lo verifiquen en el plazo reglamentario:

Considerando que se trata de Cuerpos de escala cerrada, en los que los ascensos se conceden en virtud de rigurosa antigüedad, y resultan, por consecuencia, lastimados con dicha disposición la carrera é intereses de los funcionarios de los indicados Cuerpos, y

Considerando que el Tesoro público no ha de sufrir perjuicios con tal de que en ningún caso pueda existir duplicidad de haberes, puesto que, consignadas en el presupuesto las plazas correspondientes á cada categoría de las que constituyen los Cuerpos de Correos y Telégrafos, nunca se han de satisfacer más haberes que los pertenecientes al número fijo de plazas consignadas;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar derogada la Real orden de 26 de Marzo de 1892, y disponer que, en lo sucesivo, los ascensos por antigüedad en los Cuerpos de Correos y Telégrafos, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos, se entiendan siempre conferidos con la del día siguiente al en que ocurra la vacante, abonándose desde ella el sueldo correspondiente al nuevo empleo; que las vacantes que no procedan de defunción no se consideran tales hasta que materialmente cese en el servicio el funcionario que las produzca, y que los funcionarios de ambos Cuerpos que se hallen en situación de super-

numerarios y reingresen en el servicio activo sólo tengan derecho al abono de sueldo desde el día en que tomen posesión del cargo que se les confiera, verificándose lo propio con las de nuevo ingreso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1900.

E. DATO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Gobierno Civil

Distrito Forestal de Madrid

El día 29 de Mayo, á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Patones la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de primavera y verano del monte denominado Dehesa Boyal, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 150 pesetas y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 6 de Abril de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras. — Ornilla. — Quiñones. — Camiña. — Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada y Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

39 Mariano Grande Sanz.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.

Fuencarral

2 Pablo Necefa Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de Ley.
6 Pedro Pozo de Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
15 Florentino Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
19 Estanislao Estevarán Llorente.—Oficiase al Director del Hospital de San Juan de Dios para que se presente á ser reconocido.

Guadalix

2 Angel Gonzalo del Pozo Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3 Alvaro García de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8 Victoriano Asejo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.
10 Angel Hernán Frutos.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
11 Luis Revilla Soriano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hortaleza

2 Gabino Barceló Aguado.—Reclámase certificación de la condena que sufre su hermano en Ceuta.

Hoyo de Manzanares

2 Julián Blasco García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

El Molar

3 Vicente Emilio de la Morena González.—Soldado por haber cesado su excepción.
13 Salvador Nicolás Dimas París de la Morena.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
19 Manuel María de la Morena Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
17 Eduardo Valladares del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Moralzarzal

2 Cayo Vicente Mansilla Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4 Ricardo García Mediavilla.—Soldado condicional comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.

Miraflores de la Sierra

2 Valentín Blasco.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.
3 Alejandro Martín Morcillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
7 Joaquín Frutos Guadalix.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8 Agapito Rodríguez Vargas.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
10 Pedro Palomino Altozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
11 Valentín Esteban Berrocoso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
12 Francisco Arribas Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Navacerrada

1 Crescencio Fraile Esteban.—Inútil. Continúa excluido temporalmente

San Sebastián de los Reyes

9 Andrés Esteban Hijano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

San Agustín

2 Doroteo Berrocal Guzmán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
5 José Aguado Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdepiélagos

4 Gregorio Chicharro Frutos.—Soldado por haber cesado la excepción.
5 Casimiro González Moreno.—Desestimada la excepción. Talla: 1'535 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—REEMPLAZO DE 1898

Alcobendas

1 Félix Aguado Ventosinos.—Oficiase al Juez de Colmenar Viejo reclamando hoja histórico-penal de este mozo.
3 Pablo Gibaja Perdiguero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

REVISION DE 1899

Alcobendas

2 Francisco Delgado Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
6 Nicanor Delgado Gamarra.—Soldado por haber cesado su excepción.
7 Faustino Gamarra Hernández.—Soldado por haber cesado su excepción.

Becerril

3 Justo de Pedro la Orden.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
4 Enrique Martín López.—Talla: 1'541 mm. Continúa excluido temporalmente.

El Boalo

3 Acisclo Sanz Esteban.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.

Colmenar Viejo

1 Galo López Ordax.—Pendiente.
5 Eduardo Higinio Pinto Salcedo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
9 Emilio Largo Herránz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
10 Vicente Pérez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12 Jesús Antequera Domínguez.—Soldado útil por haber obtenido la talla de 1'600 milímetros.
16 Justo Bartolomé Hernando.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
19 Benigno Romero Ferosel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
23 Ignacio Martín Colmenarejo.—Soldado por haber cesado su excepción.
24 Julián Rivas Ariza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
29 Félix López León.—Soldado por haber cesado su excepción.
30 Nicolás de la Morena Chivato.—Soldado por haber dado la talla de 1'560 milímetros.

Chamartín

1 Juan Sanz Peña.—Talla: 1'500 mm. Continúa excluido temporalmente.
4 Ciriaco Torralba Aparicio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
8 Lucas Gómez Domínguez.—Pendiente.
14 Francisco Ortíz Pérez.—Soldado por haber cesado su excepción.
15 Mariano Gervasio Vilache Bolaños.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
17 Felipe Rodríguez Marcos.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.
20 Lino Palacios Crespo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
21 José González Naveira.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
24 Mariano Rodríguez Olmos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
25 José Ripio Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
29 Antonio Eugenio Ramírez García.—Soldado útil por haber cesado su excepción.

Número del sorteo

- 7 Deogracias Cortés Guerra.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.546 milímetros.
- 8 Luis Aguado Sánchez.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 9 Plácido Gibaja Herrera.—Talla: 1'520 mm. Idem, íd. íd.
- 12 Juan René Alonso.—Talla: 1'505 mm. Idem, íd. íd.

Becerril

- 3 Gervasio García Frutos.—Talla: 1'525 mm. Idem, íd. íd.
- 4 Ricardo Sanz Leiro.—Talla: 1'540 mm. Idem, íd. íd.
- 7 Felipe Ramón Matallano del Real.—Talla: 1'525 mm. Idem, íd. íd.

Colmenar Viejo

- 1 Manuel Cancela Paredes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 6 Alejandro Rodríguez Paredes.—Soldado condicional. Idem, primero íd.
- 9 Evaristo González Colmenarejo.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 16 Antonio Bastero Rico.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 17 Eusebio Mazonas Arroyo.—Soldado condicional. Idem, segundo íd.
- 18 Mariano Ferosel Fortaján.—Soldado condicional. Idem, segundo íd.
- 20 Eusebio Bravo Vallejo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 22 Higinio Madrid Aparicio.—Inútil. Idem, íd. íd.
- 24 Pablo de la Fuente Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 31 Pablo Olalla Tato.—Soldado condicional. Idem, primero íd.
- 34 Eulogio Izquierdo Ribas.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 35 Juan Franco Aragón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 39 Ceferino Arroyo López.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 41 Antero Villamayor Vallejo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 44 Pedro Martín Francisco.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 47 Juan Sáenz Gallego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Chamartín

- 1 Vicente Ponce Moreno.—Soldado condicional. Idem, primero íd.
- 5 Pablo Delgado Romero.—Soldado condicional. Idem, segundo íd.
- 7 Benito Oliva Millán.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 12 Isaac Celestino Guerricagoitia y Díaz de Mendivil.—Inútil. Idem, íd. íd.
- 14 Alfredo Zafra Albacete.—Inútil. Idem, íd. íd.
- 16 Eusebio García Pérez.—Talla: 1'510 mm. Idem, íd. íd.
- 17 Esteban Flores Bas.—Talla: 1'510 mm. Idem, íd. íd.
- 24 Lorenzo Díaz Santamaría.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 30 Manuel Vicente Herranz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 31 Ricardo Fernández Ugena.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 33 Manuel Roldán Prieto.—Soldado condicional. Idem, primero íd.
- 35 Marceiano Martín Ruiz.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 38 Cesáreo Gómez Mateo.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Chozas de la Sierra

- 2 Santiago Díaz Sanz.—Soldado condicional. Idem, primero íd.

Fuencarral

- 4 Jesús José Gallego Díez.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 9 Pedro Pérez Asenjo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 12 Silvestre Manuel Rodríguez González.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 13 Amalio Manso Aragón.—Soldado condicional comprendido en el caso décimoprimer del art. 87 de la Ley.
- 16 Valentín Santos Guñales.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.
- 17 Pedro López y López.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 18 Juan Saá Galilea.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 25 Felipe Fernández Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Guadalix

- 1 Mariano del Campo.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 4 Rosendo Blázquez Revilla.—Talla: 1'515 mm. Idem, íd. íd.
- 6 Gregorio Baeza Gil.—Talla: 1'520 mm. Idem, íd. íd.
- 11 Tomás Gil García.—Talla 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

Manzanares el Real

- 1 Gabino González Ballesteros.—Pendiente.

Número del sorteo

El Molar

- 3 Juan Martín Aguado Vázquez.—Oficiase al Sr. Ministro de la Guerra á fin de que remita certificado de defunción del hermano de este mozo, que falleció en Cuba.
- 4 Francisco Pascual Sebastián.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 9 Victoriano de la Morena Frutos.—Talla 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 10 Marcelo Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 12 Raimundo Martín Frutos.—Talla 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 13 Francisco Iglesias Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Miraflores

- 3 Isidoro Lorente Martín.—Pendiente.
- 5 Francisco Santos Berrendero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 6 Isidoro Martín y Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

Moralzarzal

- 1 Florentino González Turégano.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

Pedrezuela

- 2 Melquiades Llorente Sanz.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 3 Eulogio Sanz Benito.—Útil condicional.
- 4 Benito González Chinchón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 5 Policarpo González Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 6 Félix Sanz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 8 Teodoro Sanz Villegas.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

San Sebastián de los Reyes

- 1 Jenaro Perdiguero Siruela.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 4 Angel Navacerrada Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 5 Leandro de las Heras Hernán.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 6 Celedonio Cabrero Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 10 Toribio Delgado Vaquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 11 Juan Muñoz Balada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 14 Vicente Esteban Hernán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 16 Lino Vaquero Navacerrada.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Talamanca

- 3 Matías Valdivieso del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 4 Francisco Madrigal Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 7 Alfonso Moisés Pereda del Pozo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Valdepiélagos

- 4 Luis Gómez Lázaro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—REEMPLAZO DE 1897

Alcobendas

- 1 Hilario Francisco Gamarra Gibaja.—Pendiente.
- 6 José Homobono Picado.—Idem.
- 9 Miguel Ramos Guadalix.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Becerril

- 2 Filemón Sanz Martín.—Idem íd. caso primero íd. íd.
- 3 Feliciano Martín Medina.—Idem, íd. primero íd.

Colmenar Viejo

- 2 Hilario Colmenarejo García.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 8 Felipe Pariente Puente.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 12 Victoriano Arroyo Bartolomé.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 13 Melitón Alonso Rodríguez Díaz.—Inútil. Idem, íd.

Número del sorteo

- 16 Pascual Santos Criado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 18 Antonio Felipe Sánchez Gómez.—Idem íd., caso segundo íd. íd.
- 20 Anselmo de Francisco Valle.—Idem íd., segundo íd. íd.
- 22 Toribio Frades Esteban.—Reclámase certificado de existencia de su hermano Teodoro.
- 26 Nicolás Puento Martín.—Talla: 1'530 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 28 Felipe de la Morena Arroyo.—Talla: 1'535 mm. Idem íd.
- 38 Eugenio del Valle García.—Talla: 1'530 mm. Idem íd.
- 40 Lino de los Nietos Lombao.—Inútil. Idem íd.
- 45 Manuel Baudot Ramón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 46 Marcos Francisco Chivato.—Soldado por haber cesado la excepción.
- 52 José López Francisco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 56 Jesús Felipe Colmenarejo López.—Idem íd., caso décimoprimer íd. íd.
- 58 Manuel Palacios González.—Idem íd., segundo íd. íd.

Hortaleza

- 1 Romaldo Villagordo López.—Pendiente.
- 5 Pedro Leoncio Rodríguez Vidal.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Hoyo de Manzanares

- 2 Juan Blasco Vega.—Pendiente.
- 5 Vicente González Taillet.—Talla: 1'520 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Fuencarral

- 9 Santiago Jiménez Máinez.—Soldado por haber cesado su excepción.
- 11 Sinforoso Cebrián Criado.—Soldado condicional comprendido en el caso 11 del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Guadalix

- 4 Marcos Martín Cortés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 5 Atanasio Revilla Amor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.
- 6 Estanislao Gamo Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 13 Juan Rubio García.—Pendiente.
- 14 Ricardo Frutos González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 15 Claudio Cristóbal Merino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Chamartín

- 3 Antonio Carrasco Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 4 Alfonso Uria Muñiz.—Talla 1'520 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 5 Rufino González Delgado.—Talla 1'535 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 11 Antonio Pérez Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 14 Felipe García Noblegordo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 15 Bonifacio Mendieta Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 20 Francisco Arnáiz Ortega.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 22 Leonides Robledo Luis.—Talla: 1'510 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 25 Agustín Crespo Sena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 26 Roque López Romeral.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 29 Fernando Moraga García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Manzanares el Real

- 1 Pedro Arroyo López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo

- 6 Antonio Palomino García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Miraflores

- 1 Felipe Martínez Chañez.—Talla: 1'510 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 3 Mariano Frutos Perales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 6 Luis Millán Altozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 9 Eugenio Facundo Perea de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

El Molar

- 7 Eugenio Vázquez Nieto.—Idem caso primero íd. íd.
- 8 Félix de Lama Ortega.—Idem décimo íd.
- 9 Domingo Federico Pascual Mingo.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Navacerrada

- 1 Ignacio Montalbo González.—Talla: 1'535 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Pedrezuela

- 2 Juan Velázquez Martín.—Inútil. Idem íd.
- 9 Segundo González Sanz.—Inútil. Idem íd.

San Agustín

- 4 Juan Diego Tanarro Gonzalo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

San Sebastián de los Reyes

- 7 Nicolás Vaquerizas Gómez.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Talmanca

- 2 Toribio Sánchez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de revisión de los mozos de los tres reemplazos anteriores si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes, que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

16.—566.

Ayuntamientos

Villarejo de Salvanés

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del año 1900, y que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL se remite al Excmo. Sr. Gober-

nador civil, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 6 de Enero de 1900

Se aprobó el acta de la anterior. Idem la distribución de fondos para el mes de Enero.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior.

Se acordó comisionar al Secretario para que vaya á Madrid á entregar la cuenta de cédulas personales, abonándole las dietas de viaje con cargo al cap. 11, art. único del presupuesto.

Aprobar la separación del Guarda municipal Eugenio Rodríguez Alonso y la propuesta hecha para el mencionado cargo á favor de Pedro Pérez García.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 1899 pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Declarar de abono con cargo al capitulo 6.º, art. 2.º, la cantidad de 84'90 pesetas gastadas en la recomposición del camino de Carabaña.

Aprobar el inventario de bienes y derechos del Municipio en el corriente año.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem definitivamente el padrón de vecinos por no habersé presentado ninguna reclamación durante su exposición al público.

Idem la propuesta del rematante del arbitrio del peso y medida, nombrando dependientes de dicho arbitrio.

Se acordó, conforme á lo dispuesto en el art. 61 de la ley Municipal, nombrar una Comisión especial que estudie el medio de reunir aguas potables para el abastecimiento de la población, que forme el oportuno proyecto de gastos de las zanjas ó calicatas que sea necesario practicar, y que se invite á los dueños de las fincas en donde sea necesario practicar una calicata á fin de que no pongan impedimento á estas obras de exploración.

Idem comprar dos medidas para el vino y entregárselas al Fiel medidor y que su coste se pague con cargo al cap. 11, artículo único del presupuesto.

Se fijaron definitivamente las cuentas del ejercicio de 1898 á 1899, votando definitivamente el dictamen de la Comisión de Hacienda, y fijada dicha cuenta el Cargo en 34.648'03 pesetas, la Data en 33.105'89 pesetas y la Existencia en Caja en 1.542'14 pesetas, se mandó exponerlas al público por término de quince días.

Día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que con cargo al cap. 9.º, artículo 3.º se pague la cera necesaria para la función de la Candelaria, según costumbre de años anteriores.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar de abono con cargo al cap. 6.º, art. 1.º del presupuesto corriente la cantidad de 65 pesetas y 40 céntimos que han importado las obras hechas en la Escuela de niñas de Doña Clara Palacios.

Idem proceder á nueva subasta del impuesto de Consumos y arbitrios municipales para el segundo semestre de 1900 y todo el año 1901, puesto que el prorrogar los contratos por un semestre con los actuales arrendatarios resultaría gravoso á los intereses del Municipio.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que las cuentas municipales del período semestral de 1899 á 1900 pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Idem, después de examinar el presupuesto adicional para 1900, que se exponga al público por quince días y después se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Nombrar al Médico Titular D. Félix Alcázar para que asista á lo revisión de excepciones de reemplazos anteriores, y se nombró talladores para que asistan á dicho acto á D. Julián Alonso y D. José Jiménez.

Se acordó que el reintegro y correo de las cuentas municipales de 1898 á 1899 y 1899 á 1900 se pague con cargo al cap. 11, artículo único del presupuesto corriente.

Que se proceda á limpiar el pozo del Carril, pagando su importe con cargo al cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto corriente.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al examen y fijación de las cuentas municipales del período semestral de 1899 á 1900 y se aprobó definitivamente el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedando fijadas el Cargo en 16.692'05 pesetas, la Data en 15.108'42 pesetas y la Existencia en Caja en 1.583'63 pesetas, mandando exponerlas al público por quince días y someterlas á la aprobación de la Junta municipal.

Se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador las cuentas municipales de 1898-99, comisionando al Secretario para que las

presente, abonándole las dietas de viaje con cargo al cap. 11, artículo único del presupuesto corriente.

Conceder doce días de licencia para asuntos particulares al Secretario D. Eusebio Pestana, y que durante su ausencia se encargue del despacho de Secretaría el auxiliar D. Silverio Alcayde.

Existiendo una vacante en la Junta municipal por fallecimiento de D. Julián Alonso, se procedió á sorteo entre los que forman la cuarta Sección, resultando elegido Don Antonio Ribas.

Día 14

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria del día 3 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó que con cargo al cap. 5.º, art. 1.º del presupuesto corriente se paguen 49 pesetas por la compra de 18 sábanas para el Hospital.

La Corporación quedó enterada de haberse vuelto á encargar de la Secretaría por habersele terminado la licencia al Secretario D. Eusebio Pestana Téllez.

Día 4

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de Reclutamiento y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 29 de Diciembre de 1899, se procedió á la revisión de exclusiones y excepciones de mozos procedentes de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem definitivamente el padrón de prestación personal por no haberse presentado reclamaciones durante el mes que ha estado al público, y se acordó den principio las obras para la recogida de aguas potables en cuanto se reciba, aprobado por el Gobernador, el expediente de excepción de subasta.

Que se compren con cargo al cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto, seis picos, dos almadenas y 24 espuelas de las llamadas terreras.

Se nombró á D. Silverio Alcayde colaborador del padrón de prestación personal, autorizándole para firmar los recibos.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que nombre un encargado práctico que dirija las obras de excavación para la busca de aguas, al que se le abonará el sueldo con cargo al cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto, y para que con cargo al mismo se paguen los daños que se hagan en fincas de particulares.

Se acordó se practiquen obras de recomposición en la estantería del Archivo municipal y componer un banco de la sala de sesiones, pagando su importe con cargo al cap. 1.º, art. 5.º del presupuesto corriente.

Que se dé un voto de gracias á las Profesoras de las Escuelas de niñas Doña Clara Palacios y Doña Teresa Pérez por los trabajos de costura que han hecho en las ropas del Hospital municipal.

Que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador las cuentas del Pósito del período semestral de 1899 á 1900.

Quedar enterados de los documentos reclamados por el Sr. Juez de instrucción de Chinchón de pagos hechos fuera de lo consignado en presupuesto por el Ayuntamiento en ejercicio en el año 1895 á 1896 y 1896 á 1897, cuyos documentos y recibos estaban en poder del Sr. Alcalde.

Día 17

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 18

Se fallaron varios expedientes de excepción del servicio militar de la revisión de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897 que quedaron pendientes de justificación en la sesión de 4 del actual.

Día 24

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 25

Se fallaron los expedientes de mozos de revisión del reemplazo de 1899 que quedaron sin resolver en la sesión de 18 de los corrientes.

Día 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar Comisionado de quintas al Secretario D. Eusebio Pestana, abonando las dietas de viaje y socorros á los mozos con cargo al cap. 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Idem conceder la gratificación de 30 pssetas á la banda de música para que asista á las funciones de Semana Santa.

Que se compren palmas para el Domingo de Ramos, abonando su importe con cargo al cap. 11 del presupuesto.

Idem id. dos hules para el Hospital municipal.

Que se establezca una mesa petitorio en la iglesia en los días de Semana Santa para hacer una cuestación en favor de los niños de la Inclusa y Colegio de la Paz.

SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 31 de Enero de 1900

Se sancionó el acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Enero último referente á las obras para la busca de aguas potables, se aprobó el presupuesto de dichas obras, y se acordó establecer la prestación personal para los trabajos de catas ó calicatas, y que si se encuentra caudal de aguas suficiente se forme el oportuno proyecto para la construcción de una fuente.

Día 10 de Febrero

Se aprobó el padrón de prestación personal, mandando exponerle al público por término de treinta días.

Se nombró, en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal, una Comisión para que examine y dé dictamen en las cuentas municipales de 1898 á 1899.

Día 17

Se votó y aprobó el dictamen de la Comisión de la Junta municipal referente á las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 1899, fijando definitivamente el Cargo en 34.648'03 pesetas, la Data en pesetas 33.105'89 y la existencia en 1.542'14 pesetas, acordando se remitan á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Sesión del 3 de Marzo

Se discutió y aprobó el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1900.

Día 10

Se nombró una Comisión de la Junta municipal para que examine y dé dictamen en las cuentas municipales del período semestral del ejercicio de 1899 á 1900.

Día 17

Se aprobó definitivamente el dictamen de la Comisión de la Junta municipal referente á las cuentas municipales del período semestral del ejercicio de 1899 á 1900, fijando definitivamente el Cargo en pesetas

16.692'05, la Data en 15.108'42 pesetas y la Existencia en 1.583'63 pesetas, acordando se remitan á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Día 24

Se acordó que el medio de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos en el segundo semestre de 1900 y en todo el año natural de 1901 sea el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial, celebrando subasta para el arriendo durante los diez y ocho meses que comprende el citado período, y que si en la segunda subasta no hubiera postor, se acuda al repartimiento vecinal como último medio, intentándose antes un nuevo arriendo por término de tres años.

Se aprobó la tarifa y pliego de condiciones para el arrendamiento á uso forzoso del peso y medida, aprobándose también los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios municipales establecidos sobre la «Casa Matadero», puestos fijos y ambulantes que se establezcan en la vía pública, aprovechamiento de los edificios del común y servicio de guardería rural, los que se subastarán por los diez y ocho meses que comprende el segundo semestre de 1900 y todo el año natural de 1901.

Villarejo ds Salvanés 5 Abril de 1900.—El Secretario, Eusebio Pestana.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 7 de los corrientes.

Villarejo de Salvanés 9 de Abril 1900.—V.º B.º=El Alcalde, Anselmo Brea.—El Secretario, Eusebio Pestana.

19.—657.

Providencias judiciales

Juzgados militares

FERROL

D. Eugenio Cotillo y de la Fuente, Capitán de Infantería de Marina.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina, José Fernández de Villa y Panondo, natural de Madrid, hijo de Ceferino y de Tomasa, de oficio jornalero, de estado soltero, de edad veintidós años y cuyas señas personales son las siguientes: 1'610 milímetros de altura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, su aire marcial, su producción buena, sabe leer y escribir y no tiene otras señas particulares más notables, á quien de orden de la Superioridad estoy sumariando por el delito de primera deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea insertada la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de Marina de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel indicado y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Ferrol á los diez días del mes

de Abril de 1900.—V.º B.º=Cotillo.—Por mandado de Su Señoría, el Secretario, Ramón Torija é Iniesta.

24.—838.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la rematada Bernarda González N., natural de Santa Comba de Orrea, hija natural de Antonia González, soltera, sirvienta, de cuarenta y cuatro años de edad, que habitó en las calles del Aguila, núm. 33, piso núm. 2, y del Peñón, 44, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que pueda ser requerida al pago de las multas que le han sido impuestas en causa seguida por tentativa de estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de artesana pobre, y sin ninguna seña particular visible, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 17 de Abril de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. 23.—808.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ernesto Díaz Jiménez, natural de esta capital, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, orleador, de diez y siete años de edad, que habitó en compañía de su citada madre, calle de Olózaga, núm. 6, piso primero izquierda y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por hurto á D. Juan Resvit; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos oscuros grandes, nariz regular, moreno, sin bigote ni barba, pelo negro, con un lunar con pelo en el carrillo izquierdo y viste blusa azul con remiendos, pantalón de lana gris, alpargatas negras y boina azul á la cabeza, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 19 de Abril de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. 23.—810.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matilde Ponga Prieto, de veintisiete años, soltera, prostituta, natural de Oviedo, que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla indagatoria en la causa que se la sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo en clase de detenida comunicada.

Madrid 24 de Abril de 1900.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 24.—849.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones inferidas á Juan de Pablo de la Fuente, contra José Entrecanales Fernández, se cita á José Martínez y otros dos sujetos que la noche del 14 del actual acompañaban á Juan Pablo de la Fuente cuando fué lesionado en la travesía del Desengaño, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Abril de 1900.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, J. María de Antonio. 23.—809.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luisa de Arce y Moreno, natural de Madrid, de treinta años de edad, hija de Urbano y de Francisca, casada con Anastasio Arroyo, domiciliada en la plaza de Puerta Moros, núm. 6, piso cuarto, con su hermana Matilde Dabó y Moreno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

23.—805.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 14, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 51.084 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 4 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600

pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Mayo de 1900.—El Director general, P. de Alcolé.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 14, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

33.—166.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 152.011 pesetas por 1.792 imposiciones, de las cuales son nuevas 000, y se han satisfecho por capital é intereses 191.720 pesetas, á solicitud de 559 imponentes, 256 de ellos por saldo.

Madrid 13 de Mayo de 1900.—El Director, José Alvarez Mariffo.

34.—212.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Teófilo Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas. Cénts.
172	D. Telesforo Brihuega, una tierra camino de Pozuelo Viejo, de caber una fanega: linda Gabino Hernández.....	80
178 152	D. Pedro Cabezas Hernández, tres cuartas partes de una casa en la Plaza de la Constitución, núm. 12: linda derecha Julián Hernández y Pedro Roldán.....	1.283 32
204	D. Pedro Gascuña Puebla, mitad en el camino del Campo, mitad de cuatro fanegas: linda Manuel Martínez y Joaquín Escribano.....	420
219	D. Nicolás Moreno, una tierra en la Nava de Santa María, de tres fanegas: linda Blas Medina y Clemente Morata.....	490
257	D. Silverio Zurita, una tierra en los Castaños, de caber dos fanegas: linda Pedro Redondo y José Moreno.....	186 66
256	Doña María Viera Hernández, una tierra en el Cerro Marica, de dos fanegas: linda S. Regino Blanco y Eustaquio Aza.....	133 33

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 18 de Mayo de 1900, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villar del Olmo á 2 de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Teófilo Roldán.

30.—51.